

MENDOZA, 14 de agosto de 2026

VISTO:

El expediente electrónico N° 28180/26 caratulado: "SEC ACADÉMICA S/ Modificación Ord. Reglamento Adscripción Estudiantes-FAD".

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener este tipo de instancias dado que favorecen la comunicación entre estudiantes y docentes, permitiendo no sólo la profundización de trayectos formativos elegidos por los estudiantes, sino también el enriquecimiento de las perspectivas de los espacios curriculares.

Que es importante la actualización del Reglamento de Adscripción del Estudiante (Ord. 9/09-CD) dado la nueva complejidad que presentan tanto la cantidad de estudiantes como los distintos espacios curriculares. Que además es preciso aclarar la concepción del estudiante adscripto a un espacio curricular, delimitando explícitamente sus obligaciones y derechos.

Que resulta necesario respetar y valorizar las funciones inherentes a la gestión docente correspondientes a las distintas categorías del escalafón, en concordancia con la reglamentación académica vigente, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 5/2019 del Consejo Directivo.

Que, en tal sentido, se torna pertinente considerar la realidad y diversidad de las cátedras, así como las particularidades de su organización y funcionamiento, a fin de asegurar una adecuada aplicación de la normativa;

Que, en función de ello, y sin desmedro del marco regulatorio general, resulta conveniente prever la posibilidad de adecuar o modificar determinados artículos de la mencionada ordenanza cuando las circunstancias académicas así lo justifiquen.

Que, en virtud de la experiencia institucional, se considera necesario brindar la posibilidad de que los procesos formativos que se inician en las adscripciones, puedan continuar en el tiempo sin interrupciones, propiciando de esta forma que los estudiantes avancen y profundicen la construcción de marcos teóricos y metodológicos referidos a determinada área de conocimiento.

Que resulta necesario simplificar el circuito administrativo, fortalecer el rol de la Secretaría Académica, garantizar criterios académicos objetivos para el acceso a la adscripción, y establecer mecanismos claros de evaluación y beneficios.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de agosto de 2026,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

Ord. N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

2.-

ARTÍCULO 1º.- Derogar la ordenanza N° 9/09-C.D. que reglamenta el régimen de adscripción de estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el "**Reglamento de Adscripción de Estudiantes**" que figura como Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Aplicar el modelo de "**Formulario de solicitud de adscripción de estudiantes**", según se detalla en **Anexo II** de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- Aplicar modelo "**Ficha de evaluación de adscripción**", según se detalla en **Anexo III** de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO I

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º – Objeto

La presente normativa regula el régimen de adscripciones académicas de estudiantes en el ámbito de la Facultad de Artes y Diseño, entendidas como instancias de formación académica avanzada, orientadas a la profundización disciplinar, metodológica y pedagógica, así como al acercamiento a prácticas de docencia, investigación y extensión, sin que ello implique relación laboral.

ARTÍCULO 2º – Principios del régimen de adscripción

El régimen de adscripción se rige por los siguientes principios:

- Carácter formativo y académico.
- Acompañamiento docente.
- Progresividad de los aprendizajes.
- Evaluación integral del desempeño.
- Reconocimiento institucional de la trayectoria.

ARTÍCULO 3º – Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación será la Secretaría Académica, a través del área de Asuntos Académicos, quien tendrá competencia para autorizar, registrar, supervisar, evaluar y gestionar las acciones vinculadas a las adscripciones de estudiantes a través de operaciones internas (certificado de autorización), y luego de evaluadas las adscripciones autorizadas, gestionar la resolución de aprobación o no de las mismas ante decanato.

ARTÍCULO 4º- Condiciones

Cada espacio curricular podrá contar, por año, con hasta TRES (3) estudiantes adscriptos/as, como máximo. En caso de postularse mayor cantidad de estudiantes, se seguirá como criterio en primer lugar un orden de mérito dado por el cumplimiento de requisitos establecidos en el art. 6.

El/la estudiante sólo podrá adscribirse a UN (1) espacio curricular, si este es anual o a DOS (2) si son cuatrimestrales, pero no en el mismo cuatrimestre.

Los/as estudiantes que adquieren la condición de adscriptos/as no podrán invocar esta condición para solicitar excepciones en sus obligaciones de estudiante regular.

Los/as estudiantes adscriptos/as podrán solicitar la cancelación de su adscripción con expresión de causa. En estos casos deberán presentar, a través del correo electrónico de mesa de entradas, una nota dirigida al/la profesor/a titular o asociado o adjunto o director/a de carrera, quien tomará conocimiento y la elevará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a la Secretaría Académica para su cancelación y archivo en el expediente correspondiente.

El/la estudiante que hiciera abandono de sus obligaciones, perderá la condición de estudiante adscripto/a y el derecho a solicitar nueva adscripción en el año siguiente. En estos casos el/la profesor/a titular o asociado o adjunto informará, por medio de la Dirección de Grupo de Carreras, a la Secretaría Académica para su cancelación y archivo.

Ord N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORÍA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARÍA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO II: DE LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5º- Solicitud

Se fijan como períodos de inscripción la primera quincena de marzo para los espacios curriculares que se dictan en el primer cuatrimestre y en modalidad anual, y la segunda quincena de junio para los espacios curriculares correspondientes al segundo cuatrimestre. Fuera del plazo estipulado no se admitirán solicitudes por ningún medio.

Los periodos se ofrecerán para aquellas cátedras que se encuentren debidamente constituidas de acuerdo con la normativa académica vigente y las funciones inherentes a la gestión docente.

La adscripción se iniciará, en los periodos establecidos precedentemente mediante solicitud formal, a través de los medios y sistemas que establezca la Secretaría Académica, y deberá contener:

- Nota de elevación firmada por el/la docente responsable de la adscripción.
- Conformidad expresa del/la titular de la cátedra
- En los casos en que no existiere docente titular, podrá asumir dicha función:
 - un/a docente asociado/ adjunto/a, o
 - el/la director/a de carrera, debidamente fundamentado
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del/la postulante.

ARTÍCULO 6º – Requisitos del/la aspirante

La adscripción de un/a estudiante a un espacio curricular, constituye una instancia académica en la que el/la profesor/a titular o asociado o adjunto/a, propicia y garantiza la profundización del recorrido formativo del/la estudiante en determinada área de conocimiento.

El/la estudiante adscripto a un espacio curricular es aquel/la que decide incorporarse a dicho espacio curricular, a los efectos de profundizar su conocimiento en determinado campo, en el marco de sus intereses académicos y de su desarrollo como futuro/a profesional.

Para acceder a una adscripción, el/la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante activo/a y regular de la carrera.
- No registrar rendimiento académico negativo en el año académico inmediato anterior al que solicita la adscripción.
- Haber aprobado dentro de los últimos CINCO (5) años la actividad curricular objeto de la adscripción en los Planes de Estudio vigentes en la que solicita la adscripción.
- Haber regularizado un porcentaje no menor al 50% del plan de estudios de quien se postula (actividades obligatorias y optativas-electivas).

ARTÍCULO 7º- Autorización

La adscripción será autorizada, previo al inicio del cursado, producto de la revisión y el efectivo cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en los art. 4, 5 y 6 del presente reglamento, mediante la certificación emitida Secretaría Académica.

La certificación con las autorizaciones se remitirá, a través de trámite electrónico a las direcciones de carreras correspondientes, quienes deberán notificar, en un plazo no mayor a TRES (3) días hábiles al/la estudiante autorizado/a y al/la docente responsable, proporcionando por cada adscripto/a una ficha de evaluación. (ver ficha modelo).

Ord N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO III – DESARROLLO DE LA ADSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º-Duración

La adscripción tendrá una duración máxima de un (1) año (en caso de actividades curriculares anuales) o un (1) cuatrimestre en caso de actividades curriculares cuatrimestrales, pudiendo el/la estudiante solicitar por única vez un nuevo período, en los plazos establecidos. Su autorización quedará sujeta a la evaluación realizada por el/la profesor/a responsable/ titular/asociado/adjunto sobre su desempeño en el periodo de adscripción realizado.

ARTÍCULO 9º – Funciones, Obligaciones y Derechos del adscripto/a

Las actividades del/la adscripto/a deberán contribuir al desarrollo de capacidades académicas relevantes, tales como el análisis crítico, la investigación, la producción escrita, la reflexión pedagógica y la participación en espacios académicos institucionales.

El/la adscripto/a desarrollará actividades de carácter formativo, deberá coordinar con el/la profesor/a titular/asociado/adjunto un plan de trabajo, donde se especificarán las actividades que desarrollará, en el marco de sus intereses y de los objetivos de ese espacio. Las actividades deberán girar en torno a:

- a) Tareas de búsqueda bibliográfica y fichaje correspondiente.
- b) Tareas de investigación y/o extensión a realizar en acuerdo con el/la profesora titular en el marco de la adscripción
- c) Asistencia al dictado de clases en un porcentaje no menor al CINCUENTA POR CIENTO (50%)
- d) Cualquier otra actividad que el/la profesor/a y el/la estudiante consideren de interés para el desarrollo académico del espacio curricular, siempre atendiendo a las necesidades de formación del/la estudiante

Por la misma naturaleza de la adscripción, quedan excluidas de estas actividades todas las referidas al apoyo a la función docente en el espacio curricular: dictado de clases, atención de consulta de estudiantes, elaboración de planillas de asistencia y evaluación., corrección de trabajos prácticos y/o evaluaciones parciales, etc.

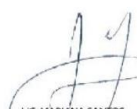
Se le permitirá al/la estudiante participar en toda actividad académica que organice la Facultad (congresos, cursos, etc.) en forma gratuita, a solicitud del/la interesado/a y con el aval del/la profesora responsable/titular/asociado/adjunto/a, quien evaluará la pertinencia en su proceso formativo.

El/la estudiante elaborará, al término de la adscripción, un informe detallado sobre el trabajo realizado, el que deberá ser entregado en la primera quincena a la dirección de carreras correspondiente, quien se la remite al docente responsable.

El informe deberá obligatoriamente contener:

- 1. Datos generales
- 2. Síntesis de la experiencia
- 3. Actividades desarrolladas
- 4. Producciones y aportes realizados
- 5. Integración al equipo de trabajo
- 6. Conclusiones

Ord N° 8


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACCONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

Anexo I- Hoja 4

Al finalizar sus funciones y una vez concluido el periodo de adscripción, se extenderá al/la estudiante la constancia que acredite su desempeño, mediante resolución de Decanato, siendo esta la probanza suficiente en caso de aprobarse y pertinente de acreditación.

ARTÍCULO 10° – Funciones, Obligaciones del/la Docente Responsable

- Resolver y dar aval a través de la firma de la solicitud de los/las postulantes a adscripción
- Acordar con el/la estudiante el Plan de actividades.
- Apoyar, orientar y reajustar el proceso formativo iniciado por el/la estudiante en la adscripción.
- Incentivar y apoyar su participación en distintas actividades académicas relacionadas con su labor.
- Poner a su disposición el material bibliográfico que éste estime necesario para la realización de trabajos de investigación.
- Posibilitar y facilitar la difusión de los trabajos que realice el/la estudiante.
- Elevar un completo informe en el que se detallen las tareas académicas realizadas, así como también la evaluación de las mismas
- El/la docente responsable asume una función formativa.

CAPÍTULO IV – EVALUACIÓN Y APROBACIÓN FINAL

ARTÍCULO 11° – Evaluación

Finalizada la adscripción, el/la docente responsable deberá presentar una **evaluación final**, utilizando la Ficha de Evaluación de Adscripción que como Anexo forma parte de la presente normativa. La evaluación se realizará en términos de aprobado o desaprobado y deberá ser entregada en un plazo no mayor a 30 días a la dirección de carreras correspondiente al/la estudiante, finalizado el periodo de cursado de la adscripción.

ARTÍCULO 12° – Resolución de aprobación

La resolución de aprobación de la adscripción constituirá el reconocimiento institucional formal del trayecto formativo realizado y será el instrumento válido para acreditar dicha experiencia académica.

Con posterioridad a la finalización y evaluación de la adscripción, se emitirá Resolución de Decanato, en la que deberá constar el resultado de la misma y consignar:

- Nombre del/la adscripto/a y Tipo y Número de Documento
- Espacio Curricular y carrera a la que pertenece.
- Período de la adscripción.
- Nombre del/la docente responsable

Ord N° 8


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO V – BENEFICIOS

ARTÍCULO 13° – Beneficios académicos

La adscripción aprobada constituye un antecedente académico relevante, en tanto acredita la participación y aprobación del/la estudiante en un trayecto formativo institucional, pudiendo ser considerada:

- como certificación académica formal.
- como antecedente en concursos, becas, programas de formación y convocatorias internas.
- como experiencia formativa complementaria en el recorrido académico del/la estudiante.
- Prioridad en futuras instancias de formación pedagógica.

ORDENANZA N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO II FORMULARIO DE SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTES

A la Sra. Secretaría Académica
Facultad de Artes y Diseño
XXXXXXXXXXXXXX

S-----/-----D

Asignatura en la cual realizaré la adscripción (Tal como figura en Plan de Estudios)

Correspondiente a la carrera (Solo indicar una (1) carrera)

Profesor/a titular de la cátedra

Firma y aclaración del profesor/a titular que autoriza a realizar la adscripción

Docente/s que estarán a cargo de la adscripción (Colocar Nombre y el/la docente debe Firmar)

Correo electrónico del titular de la cátedra

Datos personales del/la solicitante:

-Apellido:

-Nombres:

-DNI:

-Nº de Legajo:

-Domicilio:

-Teléfono:

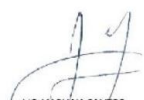
-Correo Electrónico:

Este formulario tiene carácter de declaración jurada.

☐ Declaro conocer, haber leído y aceptar las condiciones de la normativa y reglamento de adscripciones.

Firma del Estudiante

ORDENANZA Nº 8


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO III FICHA DE EVALUACION DE ADSCRIPCIÓN (PARA EL/LA DOCENTE)

Datos generales

- Nombre del/la adscripto/a:
- Cátedra:
- Docente responsable:
- Período evaluado:

Criterios de evaluación

CRITERIO	CALIFICACIÓN				
	Excelente	Muy Bueno	Bueno	Regular	Insuficiente
Cumplimiento de los objetivos propuestos					
Asistencia y puntualidad					
Propuestas, Intervenciones y Aportes					
Desarrollo de Habilidades Pedagógicas y/o Artísticas					
Actitud Ética y Responsabilidad					
Desempeño en clase					
Capacidad Reflexiva sobre la Práctica					
Actualización disciplinar y manejo de contenidos					

- Breve descripción de desempeño – Observaciones

Resultado final

- ☐ Aprobado
- ☐ No Aprobado

Firma del/la Docente responsable

ORDENANZA N° 8


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


MGTER. MARIA LAURA FURLANI PALAZZI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO